



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

BUENOS AIRES, - 3 FEB 2014

VISTO la Ley N° 26.338, el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y el Expediente N° 3362/13 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Ley citada en el VISTO, se sustituyen el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, determinando los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL, y creándose por dicho instrumento, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto N° 21/07 se determinaron las funciones y atribuciones de las Secretarías y Subsecretarías de este Ministerio, creándose la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del Sistema Científico y Tecnológico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que la citometría de flujo es una técnica basada en el estudio de partículas y/o células de organismos unicelulares y multicelulares mediante técnicas de difracción y fluorescencia, que permite conocer en forma rápida y

B m



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

estadísticamente válida, múltiples propiedades de células y/o partículas individuales de una población.

Que en algunos casos, dicha disciplina permite la separación de poblaciones celulares altamente purificadas para estudios ulteriores.

Que la citometría de flujo ocupa actualmente un sitio preponderante en los laboratorios de investigación en biología y ciencias de la salud, ya que los avances en las metodologías que se emplean permiten el reemplazo de técnicas obsoletas y potencialmente peligrosas para los usuarios y el medio ambiente, al mismo tiempo que ofrecen alta sensibilidad y una mayor calidad de información científicamente válida.

Que en este marco, es necesario garantizar la actualización permanente, el correcto funcionamiento y la optimización del uso de los grandes equipamientos de citometría de flujo adquiridos con fondos públicos y/o patrimoniados en instituciones públicas.

Que para la eficaz administración, mantenimiento y utilización de estos equipos se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional, que permitan maximizar las capacidades existentes, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que a fin de contribuir a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF), que tenga como propósito la recomendación de políticas, la coordinación de acciones y la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con los



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

equipos de citometría de flujo de todo el país y los servicios que con ellos se prestan a la comunidad.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del Sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Que de acuerdo al marco descripto y teniendo en cuenta las competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, se estima corresponde que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria de dicho Sistema.

Que a los fines del funcionamiento del SNCF, dicha Subsecretaría convocará a los organismos que integran el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT) para la conformación de un Consejo Asesor integrado por especialistas en la temática que los representen.

Que, asimismo, establecerá los términos y condiciones que normarán la ejecución de proyectos de financiamiento tendientes a la adquisición de equipamiento complementario, mejora de equipos, reparaciones, formación de recursos humanos, y otras actividades que permitan la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) que cuenten con la aprobación del Consejo Asesor, así como de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

B

~



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

Que a efectos de lograr celeridad y eficacia administrativa para la aprobación de las acciones vinculadas al SNCF, resulta necesario delegar la atención de dichos asuntos en la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que el procedimiento deberá incluir la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN o de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, según corresponda, a los efectos de la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución en virtud de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) cuya naturaleza, funciones, estructura y organización se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar el dictado de los actos administrativos relacionados a los procedimientos de adhesión al Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica.

B

✓



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

ARTÍCULO 3º.- Delegar el dictado de los actos administrativos relacionados al financiamiento del Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica. Previo al dictado de los actos administrativos señalados en este artículo, deberán tomar intervención en el marco de su respectiva competencia, las DIRECCIONES GENERALES DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO o de ADMINISTRACIÓN, según corresponda.

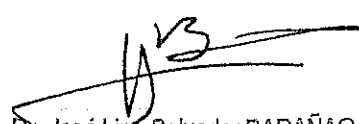
ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) serán designados oportunamente mediante Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos derivados del funcionamiento del Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, y cumplido, archívese.

Handwritten mark resembling a large 'A' or '9'.

Handwritten mark resembling the letter 'u'.


Dr. José Lino Salvador BARAÑAO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 039 / 14



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO (SNCF)

I- NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SNCF

El Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MinCyT) conjuntamente con el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT). El propósito de dicho Sistema es optimizar el funcionamiento y prestación de servicios de los equipos de citometría de flujo en todos sus tipos, que se encuentren instalados en instituciones del sistema académico y científico argentino, con el objetivo de:

- a. Promover la apertura de los servicios de los equipos de citometría de flujo en todos sus tipos al conjunto de la comunidad científica y tecnológica, al sector productivo y a la sociedad en general.
- b. Contribuir a la formación de recursos humanos capacitados a través de programas comunes.
- c. Contribuir a la gestión eficiente de los recursos disponibles y a la consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la red de prestación de servicios.
- d. Asesorar respecto de la incorporación de nuevo equipamiento, accesorios, repuestos e insumos, en forma racional y consensuada, tendiendo a una mayor racionalización en la distribución geográfica de los equipos y sus tipos.

B n



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

- e. Promover la mejora constante del funcionamiento de los equipos y servicios existentes.
- f. Potenciar la oferta de prestaciones de calidad.

II- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SNCF

Integrantes

1.- Los requisitos para integrar el SNCF son:

- ✓ Ser una institución perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ✓ Ser un centro que cuente con grandes equipos de citometría de flujo que hayan sido registrados en el patrimonio de un organismo público del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ✓ Completar el procedimiento de adhesión al Sistema conforme a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Adhesión al SNCF

Para adherirse al SNCF se debe presentar la respectiva solicitud, de acuerdo a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las solicitudes de adhesión al SNCF son evaluadas por el Consejo Asesor y resueltas por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Las

p

~



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

instituciones integrantes del SNCF y su personal mantendrán la dependencia administrativa de sus respectivos organismos.

El Consejo Asesor puede recomendar la "adhesión provisoria" de centros que no hayan finalizado el proceso de adquisición de equipamiento, teniendo en cuenta criterios de distribución geográfica y de demanda. Los mismos contarán con un máximo de DOS (2) años para satisfacer los requerimientos necesarios y estar en condiciones de solicitar la adhesión definitiva. De no cumplir con los requerimientos establecidos al finalizar dicho plazo, se producirá la baja del Sistema en forma automática, sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno.

Consejo Asesor

El Consejo Asesor del SNCF será el órgano inmediato de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNCF, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICyT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.

El Consejo Asesor, una vez designado, desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Serán integrantes del Consejo Asesor: representantes de los organismos del CICyT con competencia en el tema, representantes de los organismos de financiamiento, y representantes de instituciones prestadoras de servicios citometría de flujo, designados por el MinCyT oportunamente.

El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.

β

u



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

Funciones del Consejo Asesor

Serán funciones específicas del Consejo Asesor:

1. Proponer un programa anual de actividades para la mejora continua del funcionamiento del SNCF y la prestación de servicios que se brinden.
2. Evaluar la adhesión de nuevos centros al SNCF en función del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adhesión.
3. Evaluar las solicitudes de financiación de los centros pertenecientes al SNCF.
4. Establecer y mantener actualizado y auditado un registro con el estado de situación de equipos, servicios, y condiciones de prestación de los integrantes del SNCF.
5. Promover mecanismos para el incremento de la tasa de uso de los grandes equipos.
6. Impulsar la implementación de un sistema con criterios unificados para establecer eventuales costos y precios de los servicios.
7. Asesorar al MinCyT en:
 - 7.1 El desarrollo de estrategias comunes para la adquisición de equipamiento, accesorios, repuestos y contratos de servicios de mantenimiento con los proveedores.
 - 7.2 El diseño y coordinación de programas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
 - 7.3 La gestión de un sistema de información y difusión de actividades, de oferta y demanda de servicios del SNCF, a través de medios Web.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 039 / 14

8. Incentivar la elaboración y utilización de manuales y protocolos de uso eficiente de los equipos, el desarrollo de nuevas aplicaciones y la puesta en marcha de procedimientos para el conjunto de los integrantes de la SNCF.

Coordinación del Consejo Asesor

El Consejo Asesor tendrá UN (1) Coordinador y UNA (1) Secretaría Ejecutiva en representación de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA. El Consejo Asesor se reunirá a instancias de la convocatoria de su Coordinador, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y/o por petición de la tercera parte de los miembros de dicho Consejo, no menos de CUATRO (4) veces en el año.

III- RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Los recursos presupuestarios para el funcionamiento del SNCF provienen de:

- a. El presupuesto de los respectivos organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a los que pertenecen los equipos y servicios.
- b. Los ingresos por servicios efectuados a miembros del sistema y a terceros.
- c. Los ingresos provenientes por cursos y capacitaciones.
- d. Las asignaciones de carácter extraordinario provenientes de fuentes nacionales y/o internacionales, públicas y/o privadas.
- e. Los aportes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

P

✓